



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

Nº 085 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 08 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**



El Informe Técnico Nº 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 04 de julio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA	
DOC N°	9328564
EXP N°	6343734



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el  
Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



16

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154643, EXP: 6197433, de fecha 22 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 309-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, las observaciones del levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9295947, EXP: 6343734, de fecha 25 de junio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM**”, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

07 JUL 2025

R- 05

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	06343734

Folio: 14 Hora: 8:59  
Firma: *J*

## INFORME LEGAL N° 010-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

A

: Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

### ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110  
(PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA  
ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

### FECHA

: Huancayo, 04 de julio del 2025.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 04 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9295947, EXP: 6343734, de fecha 25 de junio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 309-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154643, EXP: 6197433, de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

Gobierno Regional  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRENNA  
FIRMANTE: ERICSON 05  
FARA: RODOLFO  
.....



Huancayo, dia de 07 del 2025.

14

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

13

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	06343734

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	06343734

12

*la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM**” tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 09154643, EXP: 06197433, de fecha 22 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”** conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de julio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”**.

#### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

10

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	<b>06343734</b>

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM35+069), L=35.069KM**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de julio del 2025, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

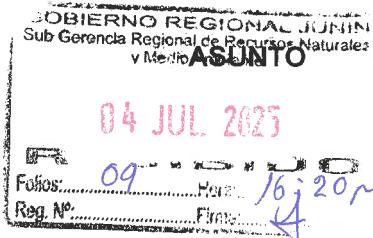


**Abg. Harol Smith Orihuela Herrera**  
**Abogado I**

6DOC.	
EXP.	06343734

## INFORME TÉCNICO N° 119 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A



### REFERENCIA

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO  
**Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)**

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.

: SOLICITUD S/N DOC: 09154643 EXP: 06197433.

SOLICITUD S/N DOC: 09295947 EXP: 06343734

### FECHA

: Huancayo, 04 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

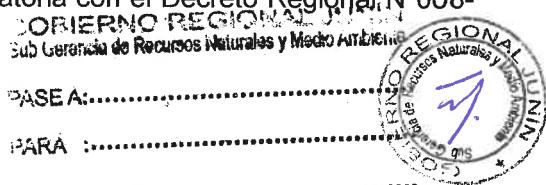
#### I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09295947 EXP: 06343734 de fecha 25.06.2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC-Junín, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 0000309-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 11.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el FITSA a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín, la FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09154643 EXP: 06197433 de fecha 22.05.2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- DRTC- Junín, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

#### II. MARCO NORMATIVO

##### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.



- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

#### ***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental*

*(FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (**en TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.** no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																																																		
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Michael Palacios Ramos la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 22 de mayo del 2025 y número de recibo 003307 por derecho de tramitación.</p> <p><b>Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>																																																																		
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> <tr> <th>Pavel Ángel Laura Curasma</th><th>Miguel Ángel Pimentel</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>76452128</td><td>42011802</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10764521281</td><td>10420118029</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. En Trabajo Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)</td><td>780-CPAP CSP N° Colegio de Sociólogos</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td><td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td></tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Mg.Michael Palacios Ramos</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20401788990</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>info@drtcjunin.gop.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>979868607</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Huanca / Chupuro/ Chongos/ Huancayo/ Junín</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th><th rowspan="2">Altitud (m)</th><th rowspan="2">Longitud (km)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Huancayo/Chupuro</td><td>KM 00+000 – JU 110</td><td>4733 14</td><td>8656 395</td><td>32 10 .8</td><td>35.069Km</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/Huancayo/Chongos Alto</td><td>Km 35+069 –</td><td>4648 65</td><td>8642 619</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> </td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Pavel Ángel Laura Curasma	Miguel Ángel Pimentel	DNI	76452128	42011802	RUC	10764521281	10420118029	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)	780-CPAP CSP N° Colegio de Sociólogos	Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales	Datos del Proyecto		Titular	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Representante Legal	Mg.Michael Palacios Ramos	RUC	20401788990	Correo Electrónico del Titular	info@drtcjunin.gop.pe	Teléfono de contacto	979868607	Dirección Fiscal	Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín	Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Huanca / Chupuro/ Chongos/ Huancayo/ Junín	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th><th rowspan="2">Altitud (m)</th><th rowspan="2">Longitud (km)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Huancayo/Chupuro</td><td>KM 00+000 – JU 110</td><td>4733 14</td><td>8656 395</td><td>32 10 .8</td><td>35.069Km</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/Huancayo/Chongos Alto</td><td>Km 35+069 –</td><td>4648 65</td><td>8642 619</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Altitud (m)	Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Huancayo/Chupuro	KM 00+000 – JU 110	4733 14	8656 395	32 10 .8	35.069Km	No	Fin	Junín/Huancayo/Chongos Alto	Km 35+069 –	4648 65	8642 619			
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																
	Pavel Ángel Laura Curasma	Miguel Ángel Pimentel																																																																	
DNI	76452128	42011802																																																																	
RUC	10764521281	10420118029																																																																	
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																																																	
Nº de colegiatura	CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)	780-CPAP CSP N° Colegio de Sociólogos																																																																	
Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales																																																																	
Datos del Proyecto																																																																			
Titular	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones																																																																		
Representante Legal	Mg.Michael Palacios Ramos																																																																		
RUC	20401788990																																																																		
Correo Electrónico del Titular	info@drtcjunin.gop.pe																																																																		
Teléfono de contacto	979868607																																																																		
Dirección Fiscal	Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín																																																																		
Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.																																																																		
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Huanca / Chupuro/ Chongos/ Huancayo/ Junín																																																																		
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th><th rowspan="2">Altitud (m)</th><th rowspan="2">Longitud (km)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/Huancayo/Chupuro</td><td>KM 00+000 – JU 110</td><td>4733 14</td><td>8656 395</td><td>32 10 .8</td><td>35.069Km</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/Huancayo/Chongos Alto</td><td>Km 35+069 –</td><td>4648 65</td><td>8642 619</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Altitud (m)	Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Huancayo/Chupuro	KM 00+000 – JU 110	4733 14	8656 395	32 10 .8	35.069Km	No	Fin	Junín/Huancayo/Chongos Alto	Km 35+069 –	4648 65	8642 619																																											
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L				Altitud (m)	Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																							
		Este (m)	Norte (m)																																																																
Inicio	Junín/Huancayo/Chupuro	KM 00+000 – JU 110	4733 14	8656 395	32 10 .8	35.069Km	No																																																												
Fin	Junín/Huancayo/Chongos Alto	Km 35+069 –	4648 65	8642 619																																																															

Nº	Item												
	Vista Alegre			38	92	.6							
Longitud (Km)	35.069 km												
Superposición en ANP, ZA o ACR	No												
Población beneficiaria	La población de Chupuro y Chiche.												
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2, 097, 063.00												
Tiempo de ejecución	75 días calendarios.												
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.												
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No												
Tipo de intervención (supuesto)	Servicio de Mantenimiento Periódico.												
Vida útil del Proyecto	05 año de vida útil.												
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 192-190)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación cartel de identificación de obra</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos</li> <li>- Trazo y replanteo</li> </ul>											
	Construcción (folio 192-190)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación de pavimentos flexibles</li> <li>- Pintado de señalización horizontal de pavimento</li> <li>- Reparación de señalización vertical preventiva y reglamentaria</li> <li>- Conservación de drenaje superficial</li> </ul>											
	Cierre de Obra (folio 192-190)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración de áreas afectadas</li> <li>- Desmovilización de equipos</li> <li>- Eliminación de residuos sólidos</li> </ul>											
	Operación y Mantenimiento (folio 192-190)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación y funcionamiento de vial vecinal.</li> </ul>											
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		331.56 (ha)										
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:												
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Área de Influencia Directa (AID), se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa. Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 50 metros a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta: su ubicación, el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del</li> </ul>												

Nº		Ítem																														
		material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc.; todo ello representado en un área de 331.56 hectáreas.																														
		Indirecta (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		627.82 (ha)																												
En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son:																																
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Área de Influencia Indirecta (All) se define como el espacio en el cual se considera que la presencia de impactos no será significativa. Su determinación se ha realizado en base a la distribución espacial de los posibles impactos ambientales y sociales que puedan presentarse como parte de las actividades propias del proyecto, sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales.</li> </ul> <p>Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 100 metros a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto en el mediano como largo plazo, todo ello representado en un área de 627.82 hectáreas.</p>																																
(*) En el folio 190–189 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>																															
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 198 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.																															
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m<sup>2</sup>)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS N°01</td><td>CHUPURO</td><td>5223.41</td><td>294.51</td><td>Derecho (46 m vía)</td><td>Comunidad campesina de CHUPURO</td><td>Propietario</td><td>29+000 km</td></tr> <tr> <td>DME 01</td><td>CHUPURO</td><td>11456.64</td><td>409.99</td><td>L.D. (a 110 m de la vía)</td><td>Comunidad campesina de CHUPURO</td><td>Propietario</td><td>26+460 km</td></tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	PATIO DE MAQUINAS N°01	CHUPURO	5223.41	294.51	Derecho (46 m vía)	Comunidad campesina de CHUPURO	Propietario	29+000 km	DME 01	CHUPURO	11456.64	409.99	L.D. (a 110 m de la vía)	Comunidad campesina de CHUPURO	Propietario	26+460 km
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																									
PATIO DE MAQUINAS N°01	CHUPURO	5223.41	294.51	Derecho (46 m vía)	Comunidad campesina de CHUPURO	Propietario	29+000 km																									
DME 01	CHUPURO	11456.64	409.99	L.D. (a 110 m de la vía)	Comunidad campesina de CHUPURO	Propietario	26+460 km																									
<b>4</b>	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																															
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 197 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																															
	<b>AGUA PARA USO INDUSTRIAL:</b>																															
	El proyecto requerirá un volumen estimado de 39,110.25 m <sup>3</sup> de agua durante la fase de construcción de un tramo de 35.069 km de carretera con pavimento flexible, cuya ejecución será realizada por terceros. El uso del agua está distribuido principalmente en actividades como el riego de vías para el control de polvo, con un requerimiento de 180,954.00 m <sup>3</sup> , y el lavado de equipos, que demanda aproximadamente 7,890.00 m <sup>3</sup> . Estas actividades son fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de trabajo, controlar la emisión de partículas en suspensión durante el movimiento de tierras y asegurar la limpieza y funcionamiento óptimo de la maquinaria utilizada. En el caso del pavimento flexible, el control del polvo y la correcta compactación de su base y subbase son cruciales para garantizar la calidad estructural del paquete vial. La intervención por terceros implica una planificación técnica rigurosa, que incluye el uso eficiente de recursos hídricos conforme a estándares técnicos y ambientales vigentes.																															

Nº	ítem
	<p>Para el consumo humano en el campamento de obra, se estima un volumen de 1.6 m<sup>3</sup>/día, correspondiente a 20 personas, considerando una dotación estándar de 100 litros por persona al día, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones. El abastecimiento en la zona no llega la red pública de agua potable, el suministro puede realizarse a través de camiones cisterna. Estos deben contar con la autorización sanitaria correspondiente emitida por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Junín. Es fundamental verificar que el proveedor cuente con dicha autorización para asegurar la calidad del agua suministrada garantizando agua apta para consumo humano.</p> <p><b>AGUA PARA CONSUMO HUMANO:</b></p> <p>Los insumos y agregados a usar en los trabajos serán suministrado por terceros, específicamente por la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA J&amp;A DE NINACACA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 2052898628, por ende, no se requiere el estudio de fuentes de agua para el presente proyecto.</p>
5	<p><b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>En el ítem 9 del folio 196 (La actividad se encuentra fuera de toda ANP, ZA o ACR, sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, así como se muestra en figura 3 (Resultados de consulta de compatibilidad a SERNANP).</p> <p style="text-align: center;"><b>MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 610663</b></p> <p>Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S</p> <p style="text-align: right;">Para validar el Mapa informativo. Click <a href="#"> aquí</a></p> <p>Lima, 17 de junio de 2025 Importante, el resultado obtenido corresponde al análisis efectuado en base a la información ingresada al módulo de compatibilidad</p> <p>Página 1 de 23</p>
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>

Nº	Ítem																											
	<p>En el ítem 10. En el folio 196 El proyecto de mantenimiento periódico de la vía departamental que atraviesa los distritos de Andamarca y Pampa Hermosa no se superpone con ninguna área arqueológica ni patrimonio cultural registrado. Para sustentar esta afirmación, se realizó la consulta correspondiente en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (MINCUL), herramienta oficial que permite verificar la presencia de sitios arqueológicos dentro del área de influencia del proyecto. Los resultados obtenidos evidencian que no existe superposición con ninguna zona arqueológica registrada. Esta información ha sido graficada y se presenta en el Anexo 6, donde se muestra el Mapa de No Superposición con Áreas Arqueológicas, lo que garantiza que la ejecución del proyecto no afectará elementos del patrimonio cultural.</p> 																											
	<p><b>Figura 2. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.</b></p> <p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 195-192 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ETAPA</th> <th rowspan="2">Nº de trabajadores (personas)</th> <th rowspan="2">Tasa de generación (kg/per/día)</th> <th>Cantidad de residuos diarios</th> <th>Cantidad de RRSS en la obra</th> </tr> <tr> <th>(kg/día)</th> <th>(kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>5</td> <td>0.44</td> <td>2.2</td> <td>4.4</td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>20</td> <td>0.44</td> <td>8.8</td> <td>662.4</td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td>5</td> <td>0.44</td> <td>2.2</td> <td>4.4</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td><td></td><td></td><td><b>671 .2</b></td></tr> </tbody> </table> <p><i>Elaborado: Equipo Técnico -2025</i></p>	ETAPA	Nº de trabajadores (personas)	Tasa de generación (kg/per/día)	Cantidad de residuos diarios	Cantidad de RRSS en la obra	(kg/día)	(kg)	Planificación	5	0.44	2.2	4.4	Construcción	20	0.44	8.8	662.4	Cierre	5	0.44	2.2	4.4	<b>TOTAL</b>				<b>671 .2</b>
ETAPA	Nº de trabajadores (personas)				Tasa de generación (kg/per/día)	Cantidad de residuos diarios	Cantidad de RRSS en la obra																					
		(kg/día)	(kg)																									
Planificación	5	0.44	2.2	4.4																								
Construcción	20	0.44	8.8	662.4																								
Cierre	5	0.44	2.2	4.4																								
<b>TOTAL</b>				<b>671 .2</b>																								

N°	Ítem
	<p><b>EFLUENTES:</b></p> <p>Dadas las características del presente proyecto, será necesario la adquisición e instalación de baños químicos portátiles. Los efluentes líquidos serán generados producto del uso de los servicios higiénicos (baños químicos). Según Mara y Cairncross (1990), una persona genera 1.8 L de materia fecal diariamente. Lo anterior, sirve para determinar la cantidad de residuos líquidos que se generará durante el proyecto, pero para ello, se tiene que tener en cuenta la jornada laboral de 8 horas diarias y la cantidad de personal promedio en obra. Conociendo lo anterior se determina la cantidad promedio de efluentes fecales según:</p> $W_{Ef. de SSWH} = 1.8 \frac{L}{Hab \times dia} \times \frac{8 H \text{ laborales}}{24 H \text{ diarias}} \times N^{\circ} \text{ trabajadores}$ <p>Se contará con un promedio de 20 personales, reemplazando este dato en la expresión, se tiene una generación promedio de 1.2 L/día de efluentes fecales. Para ello, se adquirirá e instalará tres baños químicos portátiles (con capacidad de 90 litros) durante la etapa de construcción, por un periodo de 75 días, al cual se le hará un mantenimiento semanal. La disposición final de estos efluentes será realizada por una EO-RS debidamente autorizada y registrada ante el MINAM.</p>
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 189 al folio 159, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima:</li> <li>- Fisiografía</li> <li>- Geología</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Suelo</li> <li>- Hidrología e hidrografía.</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de vida- Ecorregiones</li> <li>- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna</li> </ul> <p><b>Medio socioeconómico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Caracterización social</li> <li>- Educación</li> <li>- Salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Economía y Pobreza</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Migración</li> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Costumbres y Tradiciones</li> <li>- Religión</li> <li>- Danzas</li> <li>- La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</li> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA  </li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> </ul>

Nº	Ítem				
9	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>				
	En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 159 al folio 145. En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.				
	MEDIO FÍSICO	Aire	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado
				Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve	
		Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos
	MEDIO BIOLÓGICO	Aqua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez
		Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna leve doméstica y silvestre
		Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve
				Generación de material particulado Generación de gases de combustión	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Bienestar	Generación de gases de combustión Generación de material particulado Generación de ruido	Alteración de la tranquilidad de la población
			Transporte	Cierre de vías	Restricción del tránsito vehicular
		Seguridad y salud		Emisión de material particulado	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador
				Generación de ruido	
		Económico	Empleo	Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
10	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>				
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 144 folio 127 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de manejo de manejo de residuos sólidos (140-139)</li> <li>• Plan de manejo de residuos líquidos (139)</li> <li>• Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 138-136)</li> <li>• Programa de plan de contingencias (folio 136-134)</li> <li>• Programa de manejo de seguimiento y control (folio 133-131)</li> <li>• Programa de Manejo de asuntos sociales (131-127)</li> </ul>				
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.				

Nº	Ítem
	<p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 75 días calendarios 03 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 17,580.00 (Diecisiete mil quinientos ochenta con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación del proyecto (folio 122-121)</li> <li>- Plano de área de influencia directa e indirecta (folio 120)-119</li> <li>- Sernanp (folio 118-114)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 113-111)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 110-107)</li> <li>- Ficha de Caracterización (folio 106-102)</li> <li>- Consulta SIGDA (folio 101-99)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 18-01)</li> <li>- Acta de libre disponibilidad (folio 98-95)</li> <li>- Acreditación de los profesionales (folio 94-01)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

#### V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.**” Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM..** La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones,

permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP.3SB (CHUPURO)-ABRA MITOPAMPA- VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM.** presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín con Dirección Av. Arterial N°376 Chilca/ Huancayo/Junín**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

## ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000309-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **11.06.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín **INFORME TECNICO 00089-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (16) observaciones realizadas a la **FITSA**, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09295947 EXP: 06343734**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental el titular suscribe todo la FITSA. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><b>Observación N°01:</b> El titular deberá adjuntar la habilidad vigente de la especialista social y del especialista ambiental como también la acreditación de la experiencia en elaboración del IGAS mínimo a 4 meses. <b>Análisis:</b> La experiencia de los profesionales si cumple el mínimo de meses que se solicita. Conforme</p>

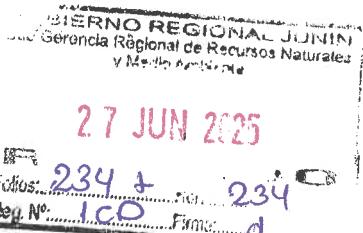
**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>En el Item 1 del folio 96 el titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p><b>Observacion N°02:</b> En el Item 2 del folio el titular deberá de reformular los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos. <b>Análisis:</b> Se detalla el objetivo general y específico. Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el ítem 3 del folio 95 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p><b>Observación N°03:</b> En el Item 4 del folio 95 el titular deberá añadir el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín como también basado el Marco legal correspondiente al Sector Transportes. <b>Análisis:</b> Se adjunta el marco legal vigente y el institucional. Conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>En el ítem 5 del folio 88 el titular describe los datos generales del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p><b>Observación N°04:</b> En el ítem 6 del folio 86 El titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación en WGS 84 Zona 18L correspondiente a la región, provincia que pertenece el proyecto de acuerdo al AID. <b>Análisis:</b> El titular detalla la ubicación del proyecto de acuerdo a UTM-WGS Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p><b>Observación N°05:</b>  <b>En el ítem 7 de Áreas auxiliares el titular deberá de reformular correspondiente a las coordenadas de ubicación, asimismo deberá de adjuntar las actas si la situación legal es propietario etc., para la disponibilidad de uso de terreno y/o autorización con las firmas correspondiente del titular por otro lado deberá de contar con las firmas de los especialistas quienes elaboran el IGA.</b>  <b>Análisis: El titular adjunto las actas de libre disponibilidad de uso de terreno en anexos.</b>  <b>Conforme</b></p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><b>Observación N°06:</b>  <b>En el ítem 8 del folio 84 el titular deberá de reformular las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido asimismo adjuntar la cotización de compra de agua a usar y mencionar la empresa que abastecerá el agua para su ejecución de proyecto.</b>  <b>Análisis: Se adjunta la compra de cotización de agua para ejecución de proyecto.</b>  <b>Conforme</b></p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><b>Observación N°07:</b>  <b>El titular deberá considerar las áreas auxiliares para determinar el área de influencia indirecta; por lo cual, deberá realizar una nueva consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP, con el área de influencia indirecta asimismo deberá de adjuntar el shapefile de SERNAMP.</b>  <b>Análisis: El titular adjunta el shapefile en versión digital y la consulta realizada de la no superposición de ANP.</b>  <b>Conforme</b></p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><b>Observación N°08:</b>  <b>El titular deberá de adjuntar el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la Superposición de Restos Arqueológicos.</b>  <b>Análisis: El titular adjunta la consulta realizada en SIGDA.</b>  <b>Conforme</b></p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>En el ítem 11 del folio 83 al folio 80 el titular menciona sobre los residuos sólidos y líquidos, asimismo detalla en la tabla 12 sobre la generación de residuos sólidos de acuerdo a las etapas del proyecto  <b>Conforme.</b></p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>En el ítem titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.  <b>Conforme.</b></p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><b>Observación N°09:</b>  <b>El titular deberá de describir el área de influencia directa e indirecta, como también deberá de señalar los criterios y el buffer del AID y el AII.</b>  <b>Analisis: El titular detalla el área de influencia directa e indirecta.</b>  <b>Conforme</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><b>Observación N°10:</b>            El titular deberá reformular el ítem 14 desde el folio 76 al folio 47 correspondiente a la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e incluir fuente de donde se saca la información de ser primaria o secundaria.            Análisis: El titular menciona la caracterización de la línea de base ambiental, social y económico.            Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><b>Observación N° 11</b>            El titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales desde el folio 45 al folio 33 de acuerdo a CONESA como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en sí es nivel POSITIVO.            Análisis: Se detalla la identificación de impactos ambientales como nivel Bajo no Significativo.            Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><b>Observación N° 12:</b>            El titular deberá de reformular desde el folio 32 al folio 16 las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 por otro lado deberá de considerar los Compromisos ambientales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de Residuos Solidos</li> <li>2. Manejo de Residuos Líquidos</li> <li>3. Manejo de áreas auxiliares</li> <li>4. Manejo de plan de contingencia</li> <li>5. Manejo de seguimiento y control</li> <li>6. Manejo de asuntos sociales.</li> </ol> <p>Análisis: El titular detalla las medidas ambientales de acuerdo al TDR y contenidos mínimos.            Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><b>Observación N° 13:</b>            En el ítem 17 del cronograma de ejecución ambiental deberá de reformular acorde a las medidas ambientales del ítem 16 y al tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma del expediente técnico.            Análisis: Se detalla el cronograma de acuerdo al cronograma valorizado del tiempo de ejecución del proyecto.            Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><b>Observación N° 14:</b>            En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales.            Análisis: El titular detalla de acuerdo al presupuesto y cronograma de ejecución de proyecto.            Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><b>Observación N° 15:</b>            El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados.            Análisis: El titular detallo de acuerdo a las observaciones detalladas en el informe de observaciones por el equipo evaluador.            Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
a. Anexos:	<p><b>Observación N°16:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar el shapefile y coordenadas de la consulta realizada.</li> <li>b. El titular deberá presentar los mapas de área de influencia y áreas auxiliares por separado.</li> <li>c. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</li> <li>d. El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado.</li> <li>e. El titular deberá de adjuntar el curriculum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA.</li> </ul> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunta la información en versión digital en el cd y físico. Conforme</p>



SOLICITO : Remito levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA Mantenimiento Periódico De La Vía Departamental Ju-110(Pavimentado).

234

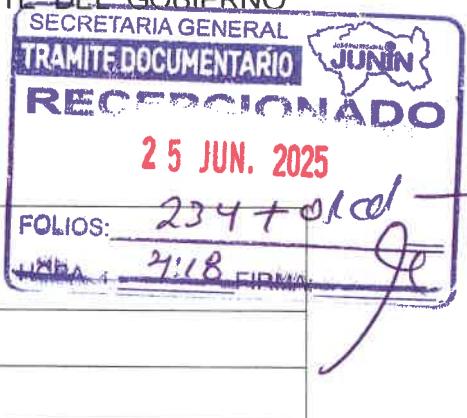
TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9295947
EXP. N°	6343734

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409



MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
Director Regional – DRTC – JUNÍN

DNI N° 20105552

Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junín

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección De Transportes Y Comunicaciones-Junín, en atención al Oficio N°309-2025-GRJ/GRRNGA, se remite el levantamiento de observaciones del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-110 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. 3SB (CHUPURO9-ABRA MITOPAMPA-VISTA ALEGRE (KM 35+069), L=35.069KM", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: MC BOLAS  
PARA: su AGENCIA



Huancayo, 27 de 06 del 2025

Huancayo, 25 de Junio del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Alc. Michael Palacios Ramos  
MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
Director Regional-DRTC-JUNIN

938930332

